



ste. manutencion de los puros que en esta Villa no ha habido nunca fondos destinados a este objeto por lo que solo se han sostenido con las limosnas q. han pedido tanto los mismos puros en la casa, como los Alcaides y otras personas q. han tenido la beneficencia de dedicarse a este objeto han laudable. El Ayuntamiento acordó en ochocientos veinte y cinco el tanto miserable de estos infelices, prosiguio por la may. de veinte y seis y veinte y siete de q. se les socorriesse aumentando su importe en el repartimto. q. hacia el Vicind. y gastos municipales y por falta de fondos, y en virtud de una, tales q. cosa por no abonarse estos gastos en cuenta. Con lo q. se acordó en este acto q. firmen los. Presid. y Con. del Con. de q. yo el Sr. Doyfe =

Antonio Vuro
de Guzman

Alfonso Sanz
Alfonso Guzman
de Lavaca

Nota y con la misma fta. se ha hecho notorio por medio de edictos y pregones lo dispuesto en el anterior decreto, y con la de hoy veinte y nueve se ha remitido al Sr. Gobernador el oficio prescrito en el mismo, Doyfe =

Gomez

Decreto acordado el Ayuntamiento de esta Villa de Celaya en

